

## **EL AYUNTAMIENTO MANTIENE LA PLENA VIGENCIA DE UNA SOCIEDAD CUYA DISOLUCIÓN NO HACE MÁS QUE PREGONAR.**

En anterior escrito en el que se efectuaban comentarios sobre la Nota de “Agrupación Puentesina” señalaba que había solicitado una certificación del acuerdo del Pleno de 17 de diciembre del 2.010 en que, según todas las manifestaciones e informes hasta ahora señalados (incluido el de la Cámara de Comptos, basado en la información dada por el Ayuntamiento), se acordaba la disolución de la “Sociedad Municipal”, pues bien y como viene siendo costumbre con mis escritos, transcurrido con creces el plazo establecido para que tal certificación se me remitiese esta no se me ha entregado, y barrunto que ello no es debido a un exceso de trabajo administrativo, si no a una cuestión muchísimo más simple como es que **LA INEXISTENCIA DE TAL ACUERDO DE DISOLUCIÓN**, es decir que, nuevamente, se nos está mintiendo a la cara, al igual que lo han hecho con la Cámara de Comptos; y así tenemos que concluir que la “Sociedad Municipal”, por mucho que digan lo contrario, sigue en pleno vigor e incumplándose con total impunidad cualquier requisito legal que, como la presentación anual de cuentas, le son aplicables.

Extremo éste que bien puede comprobarse del texto del Acta de la sesión plenaria en cuestión cuando señala:

### ***5 .- Aprobación si procede de disolución de SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE PUENTE LA REINA-GARES Y PATRONATO DEL SUELO.***

#### ***ANTECEDENTES:***

*1º.-Por acuerdo de pleno de 1 de febrero de 2002, se aprueba la constitución del Patronato del Suelo como organismo autónomo del Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares.*

*2º.- Los Estatutos aprobados son publicados en BON nº71 de 12 de junio de 2002*

*3º.- En sesión plenaria de 20 de Noviembre de 2009 se acuerda entre otros: la extinción del Patronato Municipal del Suelo aduciendo concurrencia de causa prevista en el art. 31 letra b) de sus Estatutos. Todo ello, una vez finalizado el cometido de realización de las Obras del Centro 0-3.*

#### ***FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:***

*.....*

*En virtud de los preceptos mencionados, se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo, que deberá adoptarse por mayoría de dos tercios.*

*1º.- Finalizadas las obras asignadas de Construcción del Centro 0-3, condición aprobada en acuerdo de 20 de Noviembre de 2009, **EXTINGUIR el Patronato Municipal del Suelo de Puente la Reina-Gares.** La extinción lleva consigo la apertura del procedimiento de liquidación que según Estatutos, se realizará por la Junta del Patronato, para lo cual se encomendará la realización de trabajos técnicos*

*de liquidación a agentes externo conjuntamente con la liquidación de la sociedad, para lo que se solicita ofertas a tres empresas.  
Se somete a votación y es aprobado por unanimidad. .*

Es claro que la única extinción que se aprueba es la del Patronato, nunca de la Sociedad, y entonces ¿en dónde radica el interés de este ayuntamiento en hacernos creer, así como a la Cámara, que está totalmente aprobada la disolución de la Sociedad?, la verdad es que ignoro la respuesta, aunque el tiempo supongo que nos lo aclarará.

Pero no contentos con tal falacia, se permiten el lujo de informar a la Cámara de Comptos y pregonar a todos los vientos, que han presentado las cuentas del 2010 en el Registro Mercantil, así como de los acuerdos de cese de los Administradores, y ello con “nota de calificación” del citado Registro.

Dejando al margen cuestiones tan “chuscas” como que la presunta aprobación de las cuentas que se certifica el 4 de junio del 2.012 habían sido aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 5 de octubre del 2.011, o de que tal presunta aprobación recibió más votos favorables que los miembros asistentes (¿o es que en este caso si puede votar la Secretario del Ayuntamiento?), yo me pregunto ¿cómo puede ser alguien tener tal desprecio a la verdad?, ¿cómo se pueden cometer tantas irregularidades, cuando no mentiras a todo un pueblo y/o la Cámara de Comptos?, no hace falta tener una gran formación jurídica para darse cuenta de tan graves imputaciones, y ello si tenemos en cuenta que:

Si tales alegaciones y/o justificaciones fueron realizadas por el Alcalde, en base a un informe de la Interventora (nombrada como liquidadora de una Sociedad cuya disolución no estaba aprobada, y a la que ni tan siquiera está presente en la aprobación de cuentas anuales), con fecha 20 de noviembre del 2.012, ¿Cómo es que calla totalmente que quince o veinte días antes tales documentos (junto con otros de los que nada se ha informado) presentados en el Registro Mercantil habían sido retirados del mismo por el interesado (en este caso D<sup>a</sup> Marta Segura que no se sabe muy bien en calidad de qué, aunque sea su e-mail el que, de forma totalmente ilegible, figue en la presentación de las Cuentas) al haber sido rechazados por el Registro Mercantil con la calificación totalmente desfavorable?, ¡vaya que no servía para nada lo presentado!; ASÍ NI HAY CUENTAS PRESENTADAS (las últimas corresponden al 2.007), NI HAY CAMBIOS EN LOS ADMINISTRADORES (Siguen siendo consejeros los Corporativos de la anterior Legislatura), NI HAY NOMBRAMIENTO REGLAMENTARIO DE LIQUIDADORA (¡Ni tan siquiera acuerdo de disolución!), NI NA DE NA, con lo que **LA SOCIEDAD MUNICIPAL SIGUE TOTALMENTE VIGENTE** a pesar de las increíbles mentiras de los agentes intervinientes, y de las que lo señalado en este escrito no son si no una pequeña relación de las mismas.